

Rad. 108.2021 Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante. FRANCISCO JAVIER GOMEZ MONTOYA
Demandado. CRISTIAN DAVID GOMEZ LUCERO

Constancia secretarial. Al Despacho de la Señora Juez, con renuncia de poder y otorgamiento de poder.

Santiago de Cali, 22 de septiembre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 22 de septiembre de 2021. CGM

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2050

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i. Teniendo en cuenta que por correo electrónico – de data 8 de junio de 2021- la apoderada de la demandante presentó renuncia al poder otorgado por FRANCISCO JAVIER GOMEZ MONTOYA y posterior a ello -6 de septiembre hogaño-, la misma togada presentó nuevamente poder signado por el extremo actor, a voces del Decreto 806 de 2020, conforme a lo anterior, resulta inocuo efectuar un pronunciamiento respecto a la renuncia, *contrario sensu* se RECONOCE PERSONERÍA a la Dra. CAROLINA PAZMIÑO TORRES portadora de la T.P. No. 113.574 del C.S. de la J., en los términos, efectos y prerrogativas conferidas en el poder -art. 74 del C.G.P.-

ii. De otro lado, y toda vez que la parte demandante no ha cumplido con su carga procesal de integrar la Litis, se le requiere para que cumpla con la misma, dentro de un término no superior a TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, esto es, allegando el envío de la notificación personal de CRISTIAN DAVID GOMEZ LUCERO, según lo dispuesto en el numeral 2º del auto de data 20 de abril del año que avanza, carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora, que de no cumplir en el término antes señalado conllevará a la declaratoria del desistimiento tácito de la presente.

iii. Se advierte a los interesados, que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; **que el horario laboral y de atención al público, a partir del 1 de octubre de la calenda que avanza, de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.**

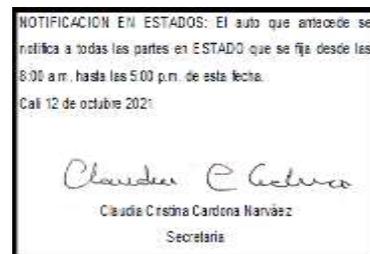
Rad. 108.2021 Exoneración de Cuota Alimentaria
Demandante. FRANCISCO JAVIER GOMEZ MONTOYA
Demandado. CRISTIAN DAVID GOMEZ LUCERO

iv. Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>) siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza



Firmado Por:

**Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf4fb6a99867e1fd4b0250e1da77fda18531ac859650d70d4924df47271be645**
Documento generado en 11/10/2021 05:02:47 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**